



## ACUERDO PCSJA24-12188

30 de mayo de 2024

*"Por el cual se da apertura a la etapa de inscripciones para la presentación del examen de Estado señalado en la Ley 1905 de 2018 – Aplicación 2024-II"*

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 196 de 1971, el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, la Ley 1905 de 2018; de conformidad con lo aprobado en la sesión del 29 de mayo de 2024 y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 26 de la Constitución Política establece que *"Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad (...)".*

Que de acuerdo con el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, corresponde al Consejo Superior de la Judicatura *"Regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la ley".*

Que el Decreto Ley 196 de 1971 señala que es abogado quien obtiene el correspondiente título universitario y dispone que la abogacía cumple una función social tendiente a *"colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia",* así como *"defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares".*

Que el artículo 1 de la Ley 1905 de 2018 dispone que *"Para ejercer la profesión de abogado, además de los requisitos exigidos en las normas legales vigentes, el graduado deberá acreditar certificación de aprobación del Examen de Estado que para el efecto realice el Consejo Superior de la Judicatura (CSJ). Se entenderá aprobado el Examen de Estado cuando el resultado supere la media del puntaje nacional de la respectiva prueba. En el resultado individual de cada examen, el CSJ señalará la representación porcentual del puntaje obtenido sobre la media nacional. (...) PARÁGRAFO 1. Si el egresado o graduado no aprueba el examen, se podrá presentar en las siguientes convocatorias que señale el CSJ hasta tanto obtenga el porcentaje mínimo exigido".*

Hoja No. 2 Acuerdo PCSJA24-12188 del 30 de mayo de 2024, "Por el cual se da apertura a la etapa de inscripciones para la presentación del examen de Estado señalado en la Ley 1905 de 2018 – Aplicación 2024-II"

Que el artículo 2 de la Ley 1905 de 28 de junio de 2018 establece que el *"El requisito de idoneidad para el ejercicio de la profesión de abogado establecido en la presente ley se aplicará a quienes inicien la carrera de derecho después de su promulgación"*.

Que el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 1905 de 2018 dispuso que *"(p)ara ser representante de una persona natural o jurídica para cualquier trámite que requiera un abogado, será necesario contar con la tarjeta profesional de abogado, que solo se otorgará a quienes hayan aprobado el examen. Para las demás actividades no se requerirá tarjeta profesional."*

Que la Sentencia C-594 de 2019 de la Corte Constitucional declaró parcialmente exequible el inciso primero y condicionalmente exequibles los parágrafos 1 y 2 del artículo 1 de la Ley 1905 de 2018, bajo el entendido de que el requisito de aprobar el examen de Estado sólo es exigible al graduado que desee obtener la tarjeta profesional de abogado.

Que conforme a lo anterior, dando cumplimiento a las obligaciones constitucionales y legales, se hace necesario abrir el proceso de inscripciones para la presentación del examen de Estado como requisito de idoneidad para el ejercicio de la profesión de abogado, que se llevará a cabo el domingo 20 de octubre de 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA:

**Artículo 1. Convocatoria.** Convocar a los egresados y abogados interesados en el proceso de inscripción para la presentación del examen de Estado (2024-II) dispuesto en la Ley 1905 de 2018, que se llevará a cabo el 20 de octubre de 2024, siempre que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:

- a. Egresados que culminaron sus estudios de derecho siempre que hayan iniciado su carrera de derecho después del 28 de junio de 2018.
- b. Abogados que obtuvieron el título de una institución de educación superior reconocida oficialmente, que iniciaron sus estudios de derecho después del 28 de junio de 2018.
- c. Abogados con tarjeta profesional de abogado con vigencia provisional, cuya solicitud de expedición de la misma, se haya realizado con posterioridad a las cero horas (0:00) del 26 de diciembre de 2023.
- d. Abogados cuyo título haya sido otorgado por institución de educación superior extranjera, que hayan iniciado su carrera después del 28 de junio de 2018. Para inscribirse deberán contar con la resolución de convalidación, como abogado, del Ministerio de Educación Nacional.

**Parágrafo.** Es egresado de la carrera de derecho toda persona natural que ha cursado y aprobado satisfactoriamente la totalidad del plan de estudios, pero que aún no ha recibido el título académico.

**Artículo 2.** Apertura de la etapa de inscripciones. La etapa de inscripción al examen de Estado 2024-II señalado en la Ley 1905 de 2018 se llevará a cabo, desde las cero horas (0:00) del día 6 de junio de 2024, hasta las dieciocho horas (18:00) del día 4 de julio de 2024.

Se dará soporte técnico vía correo electrónico, desde el 6 de junio de 2024 hasta el día 4 de julio de 2024 a las 6:00 pm, a través de la dirección de correo electrónico [csjirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co).

**Artículo 3. Inscripción.** Los abogados o egresados que cumplan con los requisitos descritos en el artículo 1 de este Acuerdo deberán diligenciar el formulario electrónico dispuesto para ello en la página del Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA o directamente en el enlace <https://examenley1905.ramajudicial.gov.co/Cuenta/Login>, en donde deberán registrar y adjuntar lo siguiente:

1. Población a que pertenece (conforme al artículo 1 de este Acuerdo).
2. Tipo y número de documento de identidad.
3. Fecha de nacimiento.
4. Nombres y apellidos (sin tildes, sin caracteres especiales).
5. Género.
6. Correo electrónico de notificación.
7. Número celular
8. Fecha de inicio de la carrera de derecho (dd/mm/aaaa).
9. Fecha de grado (dd/mm/aaaa).
10. Nombre de la institución de educación superior de grado.
11. Manifestación de situaciones administrativas que tenga incidencia en la fecha de inicio de la carrera de derecho (Convalidación/Homologación/Transferencia).
12. Discapacidades.
13. Lugar de presentación del examen.
14. Cargar archivo en PDF con el acta de grado, la resolución de convalidación emitida por el Ministerio de Educación Nacional o el certificado de terminación de materias.

**Parágrafo 1.** Esta convocatoria es pública y abierta para los abogados y egresados que cumplan con los requisitos señalados en este Acuerdo, por lo tanto, de perentorio cumplimiento tanto para la administración como para los participantes, quienes con su

inscripción aceptan las condiciones y términos señalados en el presente Acuerdo y declaran, bajo la gravedad del juramento, que conocen y aceptan todas las disposiciones establecidas. Así mismo, autorizan la notificación al correo electrónico registrado y, que cumple con los requisitos mínimos exigidos para presentar el examen de Estado 2024-II de la Ley 1905 de 2018, sin perjuicio del proceso de verificación que hará la Unidad de Registro Nacional de Abogados y de Auxiliares de la Justicia, so pena de rechazo de la inscripción.

**Parágrafo 2.** Quienes hayan presentado el examen de Estado 2024-I y no superen la media del puntaje nacional y deseen volver a presentarse en la aplicación 2024-II, el Consejo Superior de la Judicatura dispondrá la plataforma de inscripción entre las cero horas (0:00) del 19 de julio de 2024 a las dieciocho (18) horas del 25 de julio de 2024, habilitación que se hará con el número de cédula de ciudadanía.

Se dará soporte tecnológico vía correo electrónico durante este periodo, hasta el día 25 de julio de 2024 a las 6:00 pm., a través de la dirección de correo electrónico [csjsirnasoporte@dej.ramajudicial.gov.co](mailto:csjsirnasoporte@dej.ramajudicial.gov.co).

**Artículo 4. Cotejos y validaciones.** La Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia (URNA) realizará los respectivos cotejos y validaciones con las instituciones de educación superior y entidades pertinentes, para verificar la información registrada por los inscritos y el cumplimiento de requisitos para la conformación de la lista de admitidos.

**Artículo 5. Causales de inadmisión a la prueba.** Son causales de inadmisión para presentar el examen de Estado, las siguientes:

- a. No aportar el certificado de terminación de materias.
- b. Haber presentado la solicitud de expedición de tarjeta profesional de abogado antes de las cero horas (0:00) del 26 de diciembre de 2023, siempre y cuando cumplierse los demás requisitos vigentes para la expedición de la tarjeta profesional.
- c. Haber iniciado la carrera de derecho antes del 28 de junio de 2018.
- d. No registrar información precisa y completa en el formulario de inscripción del examen.
- e. No tener la resolución de convalidación del título profesional de abogado obtenido en el exterior, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- f. No contar con cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte o permiso por protección temporal vigente.
- g. No obtener respuesta al requerimiento realizado por la URNA a la institución de educación superior, frente a la validación de información registrada en el formulario de inscripción.



Hoja No. 5 Acuerdo PCSJA24-12188 del 30 de mayo de 2024, "Por el cual se da apertura a la etapa de inscripciones para la presentación del examen de Estado señalado en la Ley 1905 de 2018 – Aplicación 2024-II"

h. Solicitar la inscripción fuera del término previsto en el cronograma.

**Artículo 6. Correcciones.** Durante la etapa de inscripciones, los abogados y egresados registrados en la convocatoria 2024-II podrán realizar la solicitud de corrección de los datos diligenciados en el formulario, a través del correo electrónico [regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co) señalando en el asunto: "CORRECCION DATOS INSCRIPCIÓN 2024-II + número de cédula".

**Artículo 7. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la gaceta de la judicatura.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad Bogotá, D. C., el treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA**

Presidenta

DEAJ/PCSJ/JAGT/MMBD

**Firmado Por:**  
**Diana Alexandra Remolina Botía**  
**Magistrada Presidenta**  
**Consejo Superior De La Judicatura**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e6c0ef16d3dad1797f1aa9eed6dca581b45c6b6ffb9af780eadf68401138628**

Documento generado en 30/05/2024 07:15:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**